



REPUBLICA ORIENTAL
DEL URUGUAY

MINISTERIO
DE TRANSPORTE
Y OBRAS PÚBLICAS

SECRETARÍA

TO/450

2007/10/005/0/1092

nar

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Montevideo, 31 DIC. 2007

VISTO: el Convenio celebrado el 20 de diciembre de 2007 entre el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y la Administración de Ferrocarriles del Estado.-----

RESULTANDO: I) Que la suscripción del mencionado documento, tiene por finalidad regular una serie de aportes para obras solicitadas por dicho Organismo, ya autorizadas, como asimismo encarar otras actualmente detectadas, según se indica en las cláusulas TERCERA y CUARTA del Convenio aludido.-----

II) Que el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, se compromete por el citado documento a proporcionar, por intermedio de la Dirección Nacional de Arquitectura lo siguiente: a) la asistencia técnica necesaria para la dirección de las obras y trabajos; b) la ejecución, administración y contralor de las mismas y c) el aporte de todos los equipos e infraestructura empresarial necesarios cuya ejecución se efectuará en Régimen de Administración Directa y hasta el monto del aporte realizado por el Comitente.-----

III) Que la Administración de Ferrocarriles del Estado aportará en esta instancia una suma complementaria de \$1:628.415 a dichos fines, monto que se encuentran depositados en la Cuenta N°152/002441-0 de la Dirección Nacional de Arquitectura. Dicha cifra se ajustará de acuerdo a lo que se establece en la cláusula CUARTA del Convenio de que se trata.-----

ATENTO: a lo establecido por el artículo 97 de la Ley N°15.851 de 24 de diciembre de 1986, y a lo preceptuado en la materia por el "T.O.C.A.F. 1996", puesto en vigencia por

[Firma manuscrita]

el Decreto N°194/997 de 10 de junio de 1997.-----

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

R E S U E L V E:

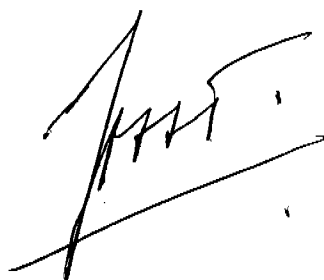
1°.- Apruébase -en todas sus partes- el Convenio suscrito con fecha 20 de diciembre de 2007 entre el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y la Administración de Ferrocarriles del Estado para la realización en diferentes etapas de obras de reacondicionamiento de cubiertas de talleres y depósitos en predio de Peñarol, de Remesa Bella Vista en Estación Carnelli y refacciones en el edificio de oficinas de Peñarol.-----

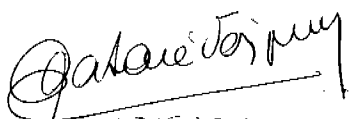
2°.- La erogación de dichos trabajos se atenderá con cargo al monto de \$1:628.415 (pesos uruguayos un millón seiscientos veintiocho mil cuatrocientos quince), depositado en cuatro partidas por la Administración de Ferrocarriles del Estado en la Cuenta N°152/002441-0 de la Dirección Nacional de Arquitectura en el Banco de la República Oriental del Uruguay.-----

3°.- Autorízase, asimismo a la Dirección Nacional de Arquitectura del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, a efectuar todos los aprovisionamientos necesarios al amparo de lo dispuesto en el artículo 97 de la Ley N°15.851 de 24 de diciembre de 1986.-----

4°.- Establécese que la referida Dirección Nacional, deberá rendir cuenta documentada de los fondos puestos a su disposición de acuerdo a las normas legales reglamentarias vigentes en la materia.-----

5°.- Comuníquese y vuelva a la Dirección Nacional de Arquitectura, a sus efectos.-----




Dr. Tabaré Vázquez
Presidente de la República



CONVENIO: En la ciudad de Montevideo a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil siete, entre: **POR UNA PARTE:** el MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS, en adelante (M.T.O.P.), representado por el señor Ministro Don Víctor Rossi, con domicilio en la calle Rincón N° 561, y **POR LA OTRA PARTE:** la ADMINISTRACIÓN DE FERROCARRILES DEL ESTADO, en adelante (A.F.E.), representada por el Arquitecto Antonio Gallicchio, asistido por el Doctor Luis Rivero, en calidad de Presidente y Secretario General del Directorio de A.F.E. respectivamente, con domicilio en la avenida Libertador número 1672, ambos de ésta ciudad, se celebra el presente Convenio, el que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES:1) Con fecha 18/11/05, se celebra un Convenio entre el M.T.O.P. y A.F.E., para la realización de una primera etapa de obras de reacondicionamiento de cubiertas de Talleres y Depósitos en Predio de Peñarol, de cubierta de Remesa Bella Vista en estación Carnelli y refacciones en el Edificio de Oficinas en Peñarol. Previéndose en el documento que: el monto total del Convenio asciende a la suma de \$ 600.000 (pesos uruguayos seiscientos mil), en efectivo mas los ajustes del I.G.C.C.. El Tribunal de Cuentas de la República (Oficina Central) en sesión ordinaria de fecha 21/12/05, realizó la intervención que le compete. El Poder Ejecutivo mediante Resolución de fecha 30/12/05 aprueba el Convenio suscrito. **2)** Visto la gestión promovida por la Gerencia de Explotación de la Infraestructura Ferroviaria de la Dirección Nacional de Vialidad, tendiente a la realización de una primera etapa de obras de recuperación edilicia de Casilla de Señales y Estación Ferroviarias; el Poder Ejecutivo mediante Resolución de fecha 26/12/05 autoriza a la DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA del M.T.O.P., en adelante (D.N.A.), a realizar en régimen de Administración Directa, la primera etapa de las obras mencionadas, por un monto de \$600.000 (pesos uruguayos seiscientos mil). **3)** En nota de fecha 19/10/06, dirigida a la Directora Nacional de Arquitectura Arquitecta Eneida de León, el Presidente de A.F.E. Arquitecto Antonio Gallicchio, solicita que la totalidad del monto referido en el numeral 2) sea incorporado para la continuación de las obras de cubiertas de talleres y depósitos en predio de Peñarol, de cubiertas de Remesa Bellavista en

Estación Carnelli y refacciones en el Edificio de Oficinas en Peñarol, iniciadas por convenio referido en el numeral 1). **4)** En nota de fecha 19/10/06, dirigida al señor Ministro Don Víctor Rossi del M.T.O.P., el Arquitecto Antonio Gallicchio y el Doctor Luis Rivero, en calidad de Presidente y Secretario General del Directorio de A.F.E. respectivamente, comunican que el Directorio de A.F.E., por Resolución N°139/07 de fecha 11/04/07, dispuso autorizar el depósito de \$ 370.000 (pesos uruguayos trescientos setenta mil), para atender los gastos que demanda la continuación de obras referidas en el convenio detallado en el numeral 1). Dicho depósito fue realizado en la cuenta de la D.N.A. con fecha 18/04/07. **5)** En nota similar a la referida en el numeral 4), de fecha 18/06/07, A.F.E. comunica que por resolución de su Directorio N° 256/07 de fecha 13/06/07, dispuso autorizar el depósito de \$500.000 (pesos uruguayos quinientos mil), para atender los gastos que demanda la continuación de obras referidas en el convenio detallado en el numeral 1). Dicho depósito fue realizado en la cuenta de la D.N.A. con fecha 22/06/07. **6)** Asimismo en notas de fechas 04/09/07 y 12/10/07, el Directorio de A.F.E., comunica a la D.N.A., que por Resoluciones 403/07 y 463/07 , de fechas 28/08/07 y 03/10/07, dispuso autorizar los depósitos de \$ 458.415 (pesos uruguayos cuatrocientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos quince) y de \$300.000 (pesos uruguayos trescientos mil), para atender los gastos que demanda la continuación de obras referidas en el convenio detallado en el numeral 1). Dichos depósitos fue realizados en la cuenta de la D.N.A. con fechas 07/09/07 y 23/10/07.-

SEGUNDA: REGIMEN DE ACTUACION DE LA DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA en adelante (D.N.A.) DEL M.T.O.P.: La D.N.A. actuará en ésta obra, por el régimen de Administración Directa y podrá contratar en forma directa los suministros y servicios necesarios a tales fines, al amparo de lo previsto en el art. 97 de la Ley 15851 de 24 de diciembre de 1986. –

TERCERA: OBJETO: El presente Convenio tiene por finalidad: a) Gestionar la modificación del numeral uno de la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 26/12/05, el que quedaría con la siguiente redacción:

" Autorízase a la Dirección Nacional de Arquitectura del Ministerio de Transporte y Obras Públicas a realizar en régimen de Administración Directa, una segunda



REPÚBLICA ORIENTAL
DEL URUGUAY

MINISTERIO
DE TRANSPORTE
Y OBRAS PÚBLICAS

SECRETARÍA

etapa de obras de reacondicionamiento de cubiertas de talleres y depósitos en predio de Peñarol, de cubiertas de Remesa Bella Vista en Estación Carnelli y refacciones en el edificio de oficinas en Peñarol, por un monto de \$ 600.000 (pesos uruguayos seiscientos mil), suma que incluye la mano de obra, con sus aportes sociales, materiales con impuestos, y el porcentaje del 10% según Decreto N° 369/996, en un todo de acuerdo con la gestión promovida por la Administración de Ferrocarriles del Estado". b) La realización de una tercera etapa de continuación de las obras de reacondicionamiento de cubiertas de talleres y depósitos en predio de Peñarol, de cubiertas de Remesa Bella Vista en Estación Carnelli y refacciones en el edificio de oficinas en Peñarol. -

CUARTA: MONTO: El monto del Convenio correspondiente al literal b) de la cláusula tercera asciende a la suma de \$ 1:628.415 (pesos uruguayos un millón seiscientos veintiocho mil cuatrocientos quince), más los ajustes por el Índice General del Costo de la Construcción (I.G.C.C.), elaborado por el Instituto Nacional de Estadística. Tomando como índices para el ajuste el último publicado a la fecha en que se hizo efectivo el depósito y el último publicado a la fecha de la estimación.-

QUINTA: PARTICIPACION: A.F.E. aportó en efectivo la suma establecida en la cláusula cuarta, para atender la adquisición de materiales y el costo de la mano de obra y aportes por leyes sociales necesarios. El M.T.O.P., por su parte, por intermedio de la D.N.A., tomará a su cargo: a) la asistencia técnica necesaria para la dirección de los trabajos, b) la ejecución y administración de los mismos y c) todos los equipos e infraestructura empresarial necesarios. Todo se cumplirá por el sistema de Administración Directa y hasta por el monto de los aportes mencionados.-

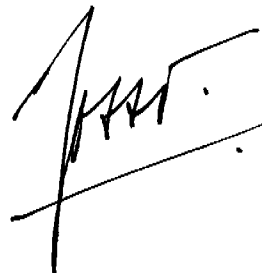
SEXTA: DESEMBOLSOS: El aporte en efectivo que se menciona en la cláusula cuarta, fue depositado por A.F.E., en cuatro partidas, con fechas: 18/04/07, 22/06/07, 07/09/07 y 23/10/07, en la cuenta N° 152/002441-0 del Banco de la República Oriental del Uruguay (BROU) de la que es titular dicha Dirección, la que efectuará las correspondientes rendiciones de cuentas de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en la materia.-

SEPTIMA: CONSERVACION Y RECEPCION: La conservación de los trabajos será de cuenta y cargo de A.F.E.. La recepción se practicará conjuntamente por las partes. De lo actuado se labrará acta.-

OCTAVA: APROBACION E INTERVENCION: El presente Convenio se celebra ad-referendum de su aprobación por parte del Poder Ejecutivo y previo a someterse a la misma confiérase intervención al Contador Central Delegado del Tribunal de Cuentas destacado en A.F.E.

NOVENA: DOMICILIOS: a los efectos de este Convenio las partes constituyen domicilios en los consignados como suyos en la comparecencia del presente.

DECIMA FIRMA: De conformidad y para constancia se otorgan tres ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.-

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized initial 'J' followed by several loops and a horizontal line at the bottom.



REPÚBLICA ORIENTAL
DEL URUGUAY

MINISTERIO
DE TRANSPORTE
Y OBRAS PÚBLICAS

SECRETARÍA

CONVENIO: En la ciudad de Montevideo a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil siete, entre: **POR UNA PARTE:** el MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS, en adelante (M.T.O.P.), representado por el señor Ministro Don Víctor Rossi, con domicilio en la calle Rincón N° 561, y **POR LA OTRA PARTE:** la ADMINISTRACIÓN DE FERROCARRILES DEL ESTADO, en adelante (A.F.E.), representada por el Arquitecto Antonio Gallicchio, asistido por el Doctor Luis Rivero, en calidad de Presidente y Secretario General del Directorio de A.F.E. respectivamente, con domicilio en la avenida Libertador número 1672, ambos de ésta ciudad, se celebra el presente Convenio, el que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES:1) Con fecha 18/11/05, se celebra un Convenio entre el M.T.O.P. y A.F.E., para la realización de una primera etapa de obras de reacondicionamiento de cubiertas de Talleres y Depósitos en Predio de Peñarol, de cubierta de Remesa Bella Vista en estación Carnelli y refacciones en el Edificio de Oficinas en Peñarol. Previéndose en el documento que: el monto total del Convenio asciende a la suma de \$ 600.000 (pesos uruguayos seiscientos mil), en efectivo mas los ajustes del I.G.C.C.. El Tribunal de Cuentas de la República (Oficina Central) en sesión ordinaria de fecha 21/12/05, realizó la intervención que le compete. El Poder Ejecutivo mediante Resolución de fecha 30/12/05 aprueba el Convenio suscrito. 2) Visto la gestión promovida por la Gerencia de Explotación de la Infraestructura Ferroviaria de la Dirección Nacional de Vialidad, tendiente a la realización de una primera etapa de obras de recuperación edilicia de Casilla de Señales y Estación Ferroviarias; el Poder Ejecutivo mediante Resolución de fecha 26/12/05 autoriza a la DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA del M.T.O.P., en adelante (D.N.A.), a realizar en régimen de Administración Directa, la primera etapa de las obras mencionadas, por un monto de \$600.000 (pesos uruguayos seiscientos mil). 3) En nota de fecha 19/10/06, dirigida a la Directora Nacional de Arquitectura Arquitecta Eneida de León, el Presidente de A.F.E. Arquitecto Antonio Gallicchio, solicita que la totalidad del monto referido en el numeral 2) sea incorporado para la continuación de las obras de cubiertas de talleres y depósitos en predio de Peñarol, de cubiertas de Remesa Bellavista en

Estación Carnelli y refacciones en el Edificio de Oficinas en Peñarol, iniciadas por convenio referido en el numeral 1). 4) En nota de fecha 19/10/06, dirigida al señor Ministro Don Víctor Rossi del M.T.O.P., el Arquitecto Antonio Gallicchio y el Doctor Luis Rivero, en calidad de Presidente y Secretario General del Directorio de A.F.E. respectivamente, comunican que el Directorio de A.F.E., por Resolución N°139/07 de fecha 11/04/07, dispuso autorizar el depósito de \$ 370.000 (pesos uruguayos trescientos setenta mil), para atender los gastos que demanda la continuación de obras referidas en el convenio detallado en el numeral 1). Dicho depósito fue realizado en la cuenta de la D.N.A. con fecha 18/04/07. 5) En nota similar a la referida en el numeral 4), de fecha 18/06/07, A.F.E. comunica que por resolución de su Directorio N° 256/07 de fecha 13/06/07, dispuso autorizar el depósito de \$500.000 (pesos uruguayos quinientos mil), para atender los gastos que demanda la continuación de obras referidas en el convenio detallado en el numeral 1). Dicho depósito fue realizado en la cuenta de la D.N.A. con fecha 22/06/07. 6) Asimismo en notas de fechas 04/09/07 y 12/10/07, el Directorio de A.F.E., comunica a la D.N.A., que por Resoluciones 403/07 y 463/07 , de fechas 28/08/07 y 03/10/07, dispuso autorizar los depósitos de \$ 458.415 (pesos uruguayos cuatrocientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos quince) y de \$300.000 (pesos uruguayos trescientos mil), para atender los gastos que demanda la continuación de obras referidas en el convenio detallado en el numeral 1). Dichos depósitos fue realizados en la cuenta de la D.N.A. con fechas 07/09/07 y 23/10/07.-

SEGUNDA: REGIMEN DE ACTUACION DE LA DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA en adelante (D.N.A.) DEL M.T.O.P.: La D.N.A. actuará en ésta obra, por el régimen de Administración Directa y podrá contratar en forma directa los suministros y servicios necesarios a tales fines, al amparo de lo previsto en el art. 97 de la Ley 15851 de 24 de diciembre de 1986. --

TERCERA: OBJETO: El presente Convenio tiene por finalidad: a) Gestionar la modificación del numeral uno de la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 26/12/05, el que quedaría con la siguiente redacción:

" Autorízase a la Dirección Nacional de Arquitectura del Ministerio de Transporte y Obras Públicas a realizar en régimen de Administración Directa, una segunda





REPÚBLICA ORIENTAL
DEL URUGUAY

MINISTERIO
DE TRANSPORTE
Y OBRAS PÚBLICAS

SECRETARIA

etapa de obras de reacondicionamiento de cubiertas de talleres y depósitos en predio de Peñarol, de cubiertas de Remesa Bella Vista en Estación Carnelli y refacciones en el edificio de oficinas en Peñarol, por un monto de \$ 600.000 (pesos uruguayos seiscientos mil), suma que incluye la mano de obra, con sus aportes sociales, materiales con impuestos, y el porcentaje del 10% según Decreto N° 369/996, en un todo de acuerdo con la gestión promovida por la Administración de Ferrocarriles del Estado". b) La realización de una tercera etapa de continuación de las obras de reacondicionamiento de cubiertas de talleres y depósitos en predio de Peñarol, de cubiertas de Remesa Bella Vista en Estación Carnelli y refacciones en el edificio de oficinas en Peñarol. -

CUARTA: MONTO: El monto del Convenio correspondiente al literal b) de la cláusula tercera asciende a la suma de \$ 1:628.415 (pesos uruguayos un millón seiscientos veintiocho mil cuatrocientos quince), más los ajustes por el Índice General del Costo de la Construcción (I.G.C.C.), elaborado por el Instituto Nacional de Estadística. Tomando como índices para el ajuste el último publicado a la fecha en que se hizo efectivo el depósito y el último publicado a la fecha de la estimación.-

QUINTA: PARTICIPACION: A.F.E. aportó en efectivo la suma establecida en la cláusula cuarta, para atender la adquisición de materiales y el costo de la mano de obra y aportes por leyes sociales necesarios. El M.T.O.P., por su parte, por intermedio de la D.N.A., tomará a su cargo: a) la asistencia técnica necesaria para la dirección de los trabajos, b) la ejecución y administración de los mismos y c) todos los equipos e infraestructura empresarial necesarios. Todo se cumplirá por el sistema de Administración Directa y hasta por el monto de los aportes mencionados.-

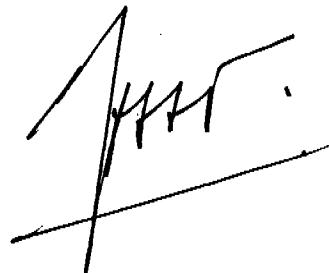
SEXTA: DESEMBOLSOS: El aporte en efectivo que se menciona en la cláusula cuarta, fue depositado por A.F.E., en cuatro partidas, con fechas: 18/04/07, 22/06/07, 07/09/07 y 23/10/07, en la cuenta N° 152/002441-0 del Banco de la República Oriental del Uruguay (BROU) de la que es titular dicha Dirección, la que efectuará las correspondientes rendiciones de cuentas de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en la materia.-

SEPTIMA: CONSERVACION Y RECEPCION: La conservación de los trabajos será de cuenta y cargo de A.F.E.. La recepción se practicará conjuntamente por las partes. De lo actuado se labrará acta.-

OCTAVA: APROBACION E INTERVENCION: El presente Convenio se celebra ad-referendum de su aprobación por parte del Poder Ejecutivo y previo a someterse a la misma confiérase intervención al Contador Central Delegado del Tribunal de Cuentas destacado en A.F.E.

NOVENA: DOMICILIOS: a los efectos de este Convenio las partes constituyen domicilios en los consignados como suyos en la comparecencia del presente.

DECIMA FIRMA: De conformidad y para constancia se otorgan tres ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.-

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized initial 'A' followed by several vertical strokes and a horizontal line at the bottom.



REPUBLICA ORIENTAL
DEL URUGUAY

MINISTERIO
DE TRANSPORTE
Y OBRAS PUBLICAS

SECRETARIA

CONVENIO: En la ciudad de Montevideo a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil siete, entre: **POR UNA PARTE:** el MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS, en adelante (M.T.O.P.), representado por el señor Ministro Don Víctor Rossi, con domicilio en la calle Rincón Nº 561, y **POR LA OTRA PARTE:** la ADMINISTRACIÓN DE FERROCARRILES DEL ESTADO, en adelante (A.F.E.), representada por el Arquitecto Antonio Gallicchio, asistido por el Doctor Luis Rivero, en calidad de Presidente y Secretario General del Directorio de A.F.E. respectivamente, con domicilio en la avenida Libertador número 1672, ambos de ésta ciudad, se celebra el presente Convenio, el que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES: 1) Con fecha 18/11/05, se celebra un Convenio entre el M.T.O.P. y A.F.E., para la realización de una primera etapa de obras de reacondicionamiento de cubiertas de Talleres y Depósitos en Predio de Peñarol, de cubierta de Remesa Bella Vista en estación Carnelli y refacciones en el Edificio de Oficinas en Peñarol. Previéndose en el documento que: el monto total del Convenio asciende a la suma de \$ 600.000 (pesos uruguayos seiscientos mil), en efectivo mas los ajustes del I.G.C.C.. El Tribunal de Cuentas de la República (Oficina Central) en sesión ordinaria de fecha 21/12/05, realizó la intervención que le compete. El Poder Ejecutivo mediante Resolución de fecha 30/12/05 aprueba el Convenio suscrito. 2) Visto la gestión promovida por la Gerencia de Explotación de la Infraestructura Ferroviaria de la Dirección Nacional de Vialidad, tendiente a la realización de una primera etapa de obras de recuperación edilicia de Casilla de Señales y Estación Ferroviarias; el Poder Ejecutivo mediante Resolución de fecha 26/12/05 autoriza a la DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA del M.T.O.P., en adelante (D.N.A.), a realizar en régimen de Administración Directa, la primera etapa de las obras mencionadas, por un monto de \$600.000 (pesos uruguayos seiscientos mil). 3) En nota de fecha 19/10/06, dirigida a la Directora Nacional de Arquitectura Arquitecta Eneida de León, el Presidente de A.F.E. Arquitecto Antonio Gallicchio, solicita que la totalidad del monto referido en el numeral 2) sea incorporado para la continuación de las obras de cubiertas de talleres y depósitos en predio de Peñarol, de cubiertas de Remesa Bellavista en

Estación Carnelli y refacciones en el Edificio de Oficinas en Peñarol, iniciadas por convenio referido en el numeral 1). **4)** En nota de fecha 19/10/06, dirigida al señor Ministro Don Víctor Rossi del M.T.O.P., el Arquitecto Antonio Gallicchio y el Doctor Luis Rivero, en calidad de Presidente y Secretario General del Directorio de A.F.E. respectivamente, comunican que el Directorio de A.F.E., por Resolución N°139/07 de fecha 11/04/07, dispuso autorizar el depósito de \$ 370.000 (pesos uruguayos trescientos setenta mil), para atender los gastos que demanda la continuación de obras referidas en el convenio detallado en el numeral 1). Dicho depósito fue realizado en la cuenta de la D.N.A. con fecha 18/04/07. **5)** En nota similar a la referida en el numeral 4), de fecha 18/06/07, A.F.E. comunica que por resolución de su Directorio N° 256/07 de fecha 13/06/07, dispuso autorizar el depósito de \$500.000 (pesos uruguayos quinientos mil), para atender los gastos que demanda la continuación de obras referidas en el convenio detallado en el numeral 1). Dicho depósito fue realizado en la cuenta de la D.N.A. con fecha 22/06/07. **6)** Asimismo en notas de fechas 04/09/07 y 12/10/07, el Directorio de A.F.E., comunica a la D.N.A., que por Resoluciones 403/07 y 463/07, de fechas 28/08/07 y 03/10/07, dispuso autorizar los depósitos de \$ 458.415 (pesos uruguayos cuatrocientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos quince) y de \$300.000 (pesos uruguayos trescientos mil), para atender los gastos que demanda la continuación de obras referidas en el convenio detallado en el numeral 1). Dichos depósitos fue realizados en la cuenta de la D.N.A. con fechas 07/09/07 y 23/10/07.-

SEGUNDA: REGIMEN DE ACTUACION DE LA DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA en adelante (D.N.A.) DEL M.T.O.P.: La D.N.A. actuará en ésta obra, por el régimen de Administración Directa y podrá contratar en forma directa los suministros y servicios necesarios a tales fines, al amparo de lo previsto en el art. 97 de la Ley 15851 de 24 de diciembre de 1986. –

TERCERA: OBJETO: El presente Convenio tiene por finalidad: a) Gestionar la modificación del numeral uno de la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 26/12/05, el que quedaría con la siguiente redacción:

" Autorízase a la Dirección Nacional de Arquitectura del Ministerio de Transporte y Obras Públicas a realizar en régimen de Administración Directa, una segunda



REPÚBLICA ORIENTAL
DEL URUGUAY

MINISTERIO
DE TRANSPORTE
Y OBRAS PÚBLICAS

SECRETARÍA

etapa de obras de reacondicionamiento de cubiertas de talleres y depósitos en predio de Peñarol, de cubiertas de Remesa Bella Vista en Estación Carnelli y refacciones en el edificio de oficinas en Peñarol, por un monto de \$ 600.000 (pesos uruguayos seiscientos mil), suma que incluye la mano de obra, con sus aportes sociales, materiales con impuestos, y el porcentaje del 10% según Decreto N° 369/996, en un todo de acuerdo con la gestión promovida por la Administración de Ferrocarriles del Estado". b) La realización de una tercera etapa de continuación de las obras de reacondicionamiento de cubiertas de talleres y depósitos en predio de Peñarol, de cubiertas de Remesa Bella Vista en Estación Carnelli y refacciones en el edificio de oficinas en Peñarol. -

CUARTA: MONTO: El monto del Convenio correspondiente al literal b) de la cláusula tercera asciende a la suma de \$ 1:628.415 (pesos uruguayos un millón seiscientos veintiocho mil cuatrocientos quince), más los ajustes por el Índice General del Costo de la Construcción (I.G.C.C.), elaborado por el Instituto Nacional de Estadística. Tomando como índices para el ajuste el último publicado a la fecha en que se hizo efectivo el depósito y el último publicado a la fecha de la estimación.-

QUINTA: PARTICIPACION: A.F.E. aportó en efectivo la suma establecida en la cláusula cuarta, para atender la adquisición de materiales y el costo de la mano de obra y aportes por leyes sociales necesarios. El M.T.O.P., por su parte, por intermedio de la D.N.A., tomará a su cargo: a) la asistencia técnica necesaria para la dirección de los trabajos, b) la ejecución y administración de los mismos y c) todos los equipos e infraestructura empresarial necesarios. Todo se cumplirá por el sistema de Administración Directa y hasta por el monto de los aportes mencionados.-

SEXTA: DESEMBOLSOS: El aporte en efectivo que se menciona en la cláusula cuarta, fue depositado por A.F.E., en cuatro partidas, con fechas: 18/04/07, 22/06/07, 07/09/07 y 23/10/07, en la cuenta N° 152/002441-0 del Banco de la República Oriental del Uruguay (BROU) de la que es titular dicha Dirección, la que efectuará las correspondientes rendiciones de cuentas de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en la materia.-

SEPTIMA: CONSERVACION Y RECEPCION: La conservación de los trabajos será de cuenta y cargo de A.F.E.. La recepción se practicará conjuntamente por las partes. De lo actuado se labrará acta.-

OCTAVA: APROBACION E INTERVENCION: El presente Convenio se celebra ad-referendum de su aprobación por parte del Poder Ejecutivo y previo a someterse a la misma confiérase intervención al Contador Central Delegado del Tribunal de Cuentas destacado en A.F.E.

NOVENA: DOMICILIOS: a los efectos de este Convenio las partes constituyen domicilios en los consignados como suyos en la comparecencia del presente.

DECIMA FIRMA: De conformidad y para constancia se otorgan tres ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.-

A handwritten signature in black ink, consisting of several stylized, overlapping strokes. The signature is positioned to the right of the main text block.